

Reflexiones sobre la abogacía digital



Joaquín Delgado Martín

Magistrado de la Sala Penal de la Audiencia Nacional. Miembro del Consejo Asesor sobre Innovación, Abogacía y Justicia Digital del CGAE (CAIA) y de la Red Judicial de Especialistas en Derecho UE (REDUE)

La transformación digital de la abogacía está afectando profundamente al ejercicio de la profesión y a la organización de los despachos. Ofrece grandes posibilidades para mejorar la eficacia y calidad de la abogacía: plataformas de gestión documental, softwares de análisis legal, sistemas de comunicación virtual entre abogados y clientes... Pero también aporta elevados riesgos para los derechos de las personas, y para la propia relación entre el abogado el cliente.

Asimismo, en los últimos años se ha producido un aumento de la producción legislativa en Derecho Digital, tanto en el ámbito del Estado español (RDL 6/23, LO 1/25...) como en la Unión Europea (DSA, DMA, MICA, NIS, eIDAS, RIA, RGPD...), que está impactando en la organización del sistema de justicia y en la regulación del proceso digital; y que está afectando al ejercicio del derecho de defensa, del

derecho a la prueba, del derecho de acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva.

1.- Efectos sobre la profesión de la abogacía y sobre el ejercicio del derecho de defensa

La aplicación de la tecnología está desplegando intensos efectos sobre la profesión de la abogacía, sobre el ejercicio del derecho de defensa y sobre la propia organización interna del despacho.

Nos referimos a la participación telemática en actos procesales o en medios adecuados de resolución de conflictos; la problemática ligada al Expediente Judicial Electrónico (acceso, gestión de la información...); la obtención y aportación como prueba de evidencias digitales (prueba digital); la presentación telemática de escritos y las notificaciones electrónicas; el acceso online al procedimiento; la participación en las subastas electrónicas; la seguridad de la información del despacho (ciberseguridad); la protección de datos personales de los clientes; la desconexión digital; la usabilidad de las aplicaciones tecnológicas por los abogados; entre otros.

Por otro lado, la información del despacho constituye actualmente uno de sus principales activos, por lo que resulta necesario protegerla frente a los riesgos de la sociedad de la información, ya sean internas o externas (ciberseguridad). En caso de

pérdida, sustracción o acceso no consentido por parte de terceros, puede ser empleada con fines inadecuados como la extorsión o el desprestigio, etc.) y/o puede ser objeto de comercialización. Se deben adoptar medidas de prevención y reacción frente a las ciberamenazas (virus, daños informáticos, ataques a páginas web, fraude y robo de identidad online, destrucción de información,...) para garantizar la confidencialidad (que la información sea accesible únicamente por el personal autorizado); la integridad (que la información sea correcta y esté libre de modificaciones y errores); y la disponibilidad (que la información esté accesible para las personas o sistemas autorizados, cuando sea necesario).

2.- Efectos sobre la deontología profesional

Las tecnologías constituyen no solamente una gran oportunidad de mejora para la profesión de la abogacía, sino también una fuente de riesgos para la normativa deontológica. De esta manera, resulta necesario reflexionar sobre los efectos de la tecnología sobre la deontología; nos referimos a las consecuencias derivadas de la utilización de la nube, la encriptación y tokenización, el uso de la IA generativa y otros sistemas IA, los efectos sobre la responsabilidad civil, entre otros muchos aspectos.

Se debe compatibilizar el uso de las tecnologías con el cumplimiento de los principios

deontológicos para garantizar la misión esencial de la abogacía en defensa de los derechos de los ciudadanos. En este sentido, el artículo 21.1 del Código Deontológico de la Abogacía dispone que *“el uso de las tecnologías de la información y la comunicación no exime de cumplir las normas deontológicas que regulan la profesión ni las obligaciones que imponen las reguladoras de la sociedad de la información”*.

Singularmente, son destacables los riesgos sobre la confidencialidad y el secreto profesional ligados especialmente con la ciberseguridad de los despachos y con la aplicación de la normativa de protección de datos personales. En este sentido, el artículo 21.2 establece que *“se debe hacer uso responsable y diligente de la tecnología de la información y la comunicación, debiendo extremar el cuidado en la preservación de la confidencialidad y del secreto profesional”*.

Hay que tener presente la responsabilidad deontológica derivada del uso de herramientas tecnológicas que ayudan a prestar el asesoramiento jurídico al cliente. Y también cabe destacar la problemática relativa al posicionamiento del despacho en el entorno digital para mejorar la comunicación con sus clientes (potenciales y actuales); con los colegios, organismos e instituciones; y con el público en general.

3.- Especial referencia a la inteligencia artificial

La utilización de la inteligencia artificial (IA) está impactando crecientemente en el ejercicio de la abogacía, con efectos positivos, pero también con riesgos que han de ser adecuadamente gestionados por los despachos.

Desde una dimensión positiva, la IA aporta a la abogacía elementos relevantes para optimizar la realización de labores de alta carga repetitiva, burocrática y/o documental con una indudable eficiencia: gestión y clasificación de documentos, investigación jurídica y jurisprudencial, análisis predictivo de asuntos, redacción automatizada de documentos, elementos para el cumplimiento normativo (*compliance*), asistentes legales o chatbots conversacionales y/o escritos, optimización del flujo de trabajo y gestión de tareas. Y ello resulta aplicable tanto a la organización del trabajo del propio despacho, como a la práctica profesional; permitiendo al abogado dedicar tiempo y recursos para aquellas funciones donde el criterio profesional humano es esencial (decisiones estratégicas, elementos de mayor complejidad jurídica...).

Desde la perspectiva de los riesgos, la aplicación de la IA puede determinar una pérdida progresiva de habilidades jurídicas tradicionales (escritura, oratoria y técnica argumentativa, estudio jurisprudencial y doctrinal...); una despersonalización de la asistencia jurídica menoscabando los elementos humanos de la relación profesional (sentimien-

tos, prioridades y psicología del cliente); una falta de transparencia y explicabilidad de las decisiones.

Y la IA también implica la aparición de nuevas materias necesitadas de asesoramiento jurídico, especialmente los conflictos ligados a la aplicación de la IA en los diferentes sectores sociales: responsabilidad civil por daños causados por sistemas IA, infracción de los derechos de propiedad intelectual e industrial, efectos sobre la normativa de protección de datos personales, posible imputación de responsabilidad penal a elementos IA autónomos o agentes artificiales, la impugnación de decisiones automatizadas en el ámbito público o por grandes entidades que afecten a los consumidores, utilización de deepfakes, campañas de desinformación, efectos sobre las relaciones laborales....

4.- Utilización de la IA generativa por la Abogacía

La utilización de la IA generativa por los profesionales de la Abogacía aporta importantes riesgos¹:

Alucinaciones y errores de contenido. Concorre cuando el sistema genera resultados erróneos o inexactos que parecen verídicos. Se han documentado casos en los que abogados presentaron escritos con jurisprudencia inexistente creada por la IA.

Vulneración de la privacidad y el secreto profesional. Al usar

¹ Véase el “Libro Blanco sobre Inteligencia Artificial y Abogacía”, Consejo General de la Abogacía Española e Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, 2025. He formado parte del Equipo de trabajo y colaboración por el CGAE. Disponible en web.

herramientas de IA generativa basadas en la nube, existe el riesgo de que información confidencial o datos personales de clientes sean procesados en servidores fuera del control del abogado. Un peligro específico es la fuga de datos (*leakage*), donde la información sensible introducida en el sistema puede ser reutilizada para generar respuestas a otros usuarios.

Sesgos algorítmicos y discriminación. Los sistemas pueden replicar o amplificar prejuicios históricos y sociales presentes en los datos con los que fueron entrenados. Esto puede determinar una discriminación algorítmica (directa o indirecta) en ámbitos sensibles como la contratación o la toma de decisiones jurídicas.

Falta de transparencia y explicabilidad. Muchos sistemas operan como una “caja negra”, donde no es posible comprender la lógica interna ni cómo se llegó a un resultado específico. Esta opacidad dificulta que el abogado pueda justificar o motivar legalmente las conclusiones obtenidas a través de la IA.

Sesgo de automatización y pérdida de habilidades. Existe el peligro de confiar ciegamente en el sistema sin realizar una crítica o cuestionamiento de la información de salida. Además, una dependencia excesiva podría erosionar habilidades tradicionales esenciales como la escritura jurídica, el análisis doctrinal y la técnica argumentativa.

Manipulación de pruebas (Deepfakes). La IA generativa permite crear contenidos hiperrealistas de imagen, audio o vídeo (**ultrafalsificaciones**) que pueden ser introducidos de forma malintencionada en procesos judiciales, obligando a los abogados a recurrir a periciales informáticas complejas para verificar la autenticidad de las pruebas.

Responsabilidad profesional indelegable. El abogado mantiene la **responsabilidad plena** por el servicio prestado, incluso si el error proviene de un fallo del sistema de IA. El peligro reside en delegar decisiones jurídicas esenciales en la máquina, contraviendo principios deontológicos básicos. En este sentido, cabe destacar que los abogados no pueden realizar únicamente mediante herramientas de IA generativa aquellas funciones que requieran su juicio personal y experiencia profesional, como ofrecer asesoramiento legal directo a los clientes o las negociaciones².

Esta problemática ha sido abordada por el Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) ha aprobado la **Circular interpretativa del Código Deontológico de la Abogacía nº 3/2026**, de 10 de abril de 2026, en relación al uso de la Inteligencia Artificial generativa y el deber de verificación. Considera que el uso acrítico de la IA, o sin el debido control, supone un menoscabo de la calidad de la prestación del ejercicio profesional, que puede llegar a suponer la vulneración, con carácter general, de los

artículos 47 EGAE y 4.1 y 21.2 del código deontológico; e incurrir en la conducta tipificada como infracción grave en el artículo 125 u) del EGAE. Asimismo, afirma que el profesional de la abogacía es el único responsable del contenido de los escritos que firma, añadiendo que el fallo técnico de la herramienta de IA no exime de responsabilidad, sino que evidencia el incumplimiento del deber de supervisión. Pues bien, dicha Circular expone una serie de recomendaciones que resultan muy interesantes para el ejercicio de la abogacía:

- 1. Conocer cabalmente las herramientas de IA que se van a utilizar.** No todas las herramientas de IA son igualmente eficaces y no todas las tareas son susceptibles de ser encomendadas a dichas herramientas. Es fundamental formarse en su uso.
- 2. No utilizar nunca resultados de IA sin una lectura crítica completa.** Todo texto generado debe ser leído íntegramente por el firmante, comprobando razonamientos, su coherencia interna y su adecuación jurídica, sin asumir como válidas afirmaciones plausibles o verosímiles por el simple hecho de serlo. Debe ponerse sumo cuidado en el copiado de textos
- 3. Contrastar siempre con fuentes jurídicas externas fiables.** Antes de incorporar el contenido a un documento profesional, debe verificarse

² AMERICAN BAR ASSOCIATION, Standing Committee on Ethics and Professional Responsibility, Formal Opinion 512, “Generative Artificial Intelligence Tools”, 29-7-2024.

su corrección contrastando las normas, la jurisprudencia, y los fundamentos generados con bases de datos jurídicas o manuales doctrinales contrastados.

4. Usar la IA solo en materias que se dominen. No debe emplearse IA generativa para resolver cuestiones en ámbitos en los que el profesional no tenga conocimientos o capacidad suficiente para detectar errores.

5. Conservar trazabilidad interna del uso de IA en el trabajo profesional. Resulta aconsejable documentar, al menos de forma interna, cuándo y para qué se ha utilizado la IA, a fin de poder justificar decisiones, controles realizados y responsabilidades asumidas

5.- Conclusión: abogacía digital

En el segundo cuarto del siglo XXI, la IA está afectando a la profesión de la Abogacía, sometiéndola a una profunda transformación de tal manera que el valor añadido por el abogado no se encuentra principalmente en su capacidad de procesar grandes volúmenes de información y/o de ejecutar tareas repetitivas con precisión, sino en sus habilidades para interpretar escenarios complejos y establecer estrategias para la prevención o la solución del conflicto³.

Los abogados/as han de ser conscientes de las grandes posibilidades ofrecidas por las tecnologías digitales, con especial referencia a la IA, aprovechándolas para mejorar el ejercicio profesional; pero también han de afrontar y gestionar adecuadamente los riesgos que aportan.

§

³ Véase José Sepúlveda Sanchis y Julia Martínez Candado, "Introducción a la inteligencia artificial para abogados", editorial Tirant lo blanch, Valencia, 2025, página 35